



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUJICIAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación Proceso: 73-067 -40-89-001-2022-00021-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda, presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO en contra de la señora LUZ AYDE SALGADO FIGUEROA.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que el valor referenciado en la pretensión número 3 que soporta el cobro del pagaré 066496100011663 no coincide con lo consignado en el titulo valor, en virtud de que se pretende ejecutar por un valor mayor al evidenciado en el documento, por lo tanto, deberá aclararse la cifra conforme al pagaré aportado.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el numeral 4º del artículo 82 y numerales 1º y 3º del artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente ejecutiva, instaurada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de su apoderado judicial LUIS CARLOS RAMIREZ ALVARADO en contra de la señora LUZ AYDE SALGADO FIGUEROA.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. LUIS CARLOS RAMÍREZ ALVARADO, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº014**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No



Sergio Andrés Oliveros Lugo.
Secretario.